	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 1/7

El presente documento tiene como propósito, reglamentar las relaciones entre los afiliados y sus familias con la Fundación y tiene por objeto promover una cultura de sana convivencia entre las partes que contribuya al cumplimiento de los fines de la entidad y promueva la permanente satisfacción de los afiliados.

Lo anterior a partir de la definición de los deberes y derechos de las partes, así como de las normas cuyo cumplimiento es obligatorio para la sana convivencia y los tipos de faltas y sus sanciones para quienes incumplan tales normas.

Así las cosas, a continuación, se establece el presente reglamento, el cual será socializado, entregado y firmada su recepción por el afiliado y su acudiente en el momento de la vinculación o cada vez que éste se actualice, como manifestación expresa de aceptación de este.

## I. VALORES

**Artículo 1.-** Los valores sobre los cuales se cimentará la relación de los afiliados entre sí, sus familias y la Fundación, son los siguientes:

- **Respeto:** Cuidar de uno mismo, cuidar de los demás y cuidar lo que es de todos.
- **Solidaridad:** Ponerse en el lugar del otro y apoyarse mutuamente.
- **Servicio:** Hacer o dejar de hacer alguna acción para ayudar a otras personas.
- **Compromiso:** Asumir con responsabilidad las decisiones que se toman.
- **Transparencia:** Ser puro y sano de pensamiento, palabra y acción; ser honesto y leal.


## II. DE LOS AFILIADOS

**Artículo 2.-** Son afiliados a la Fundación, las personas naturales que hayan adquirido tal condición y la conserven conforme a este reglamento.

**Artículo 3.-** Para ser afiliado a la Fundación se necesita ser mayor de 60 años y cumplir con el proceso de evaluación interdisciplinario para el ingreso. Se hará excepción en el ingreso a aquellas personas que se encuentren entre los 50 y 59 años y que por encontrarse en situación de pobreza extrema o en condición de discapacidad o vulnerabilidad especial, son considerados por la ley como personas mayores.

**Artículo 4.-** Para su ingreso, el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante
- b) Certificación del FOSYGA
- c) Resumen de la historia clínica de su EPS o EPS-S actualizado o de máximo de 3 meses de antigüedad
- d) Formula médica vigente
- e) Certificación de afiliación a servicios exequiales
- f) Fotocopia de un recibo de servicio público del último mes, del lugar de residencia del aspirante

	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 2/7

- g) Fotocopia del recibo de pago de pensión o del Bono de Colombia Mayor
- h) Fotocopia del recibo de aportes en salud
- i) Fotocopia del recibo de pago de impuesto de las propiedades que tenga
- j) Firma del formato de aceptación del reglamento
- k) Firma del formato de manejo y utilización de datos
- l) Tres fotos recientes del aspirante tamaño de 3x4 cm
- m) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del acudiente principal y del acudiente suplente

**Artículo 5.-** Para la aceptación del ingreso, el aspirante, en compañía de su núcleo familiar, deberá cumplir con el siguiente proceso de evaluación:

1. Valoración caracterización (aspirante y núcleo familiar)
2. Suministro de pruebas para la medición de los indicadores (aspirante y acudiente)
3. Visita domiciliaria (aspirante y acudiente)
4. Estudio de caso para la aceptación del ingreso y la definición del Plan de Atención Integral (en adelante P.A.I.)
5. Revisión del P.A.I. con el afiliado y la familia nuclear y pago de la inscripción

### III. DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS


**Artículo 6.-** Los afiliados tendrán derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones de la Fundación en los horarios de atención.
- b) Beneficiarse de los servicios y los programas que ofrece la Fundación, según la evaluación del equipo interdisciplinario.
- c) Recibir un buen trato y un buen servicio.
- d) Retirarse de la Fundación Jeymar cuando lo desee, para lo cual deberá hacer la respectiva notificación a la Coordinadora de Bienestar Social o Coordinadora de Bienestar Físico dependiendo de la sede.

### IV. DE LOS DEBERES DE LOS AFILIADOS

**Artículo 7.-** Son deberes de los Afiliados:

- a) Cumplir con una asistencia mínima de tres días a la semana.
- b) Participar en los programas y de la Fundación, según lo establecido en el Plan de Atención Integral (P.A.I.) elaborado por el equipo interdisciplinario para cada uno de los afiliados.
- c) Cumplir con la cuota de inscripción y pago del aporte económico estipulado por los servicios, sin importar que haga uso parcial o completo de ellos. El aporte económico cubre los servicios y actividades que les brinda la Fundación a sus afiliados y deberán efectuarse en los primeros 5 días calendario de cada mes. En caso de no cumplir con dicho término, se procederá a la suspensión de los servicios y para reanudarlos, deberá ponerse al día en los pagos.
- d) Mantener un buen trato con todos los miembros de la Fundación y de su familia.
- e) Asistir aseado y bien presentado a la Fundación.

	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 3/7

- f) Hacer un buen uso de las instalaciones de la Fundación, manteniendo el orden, y procurando siempre el cuidado de estas.
- g) Hacer un buen uso de los materiales que la Fundación provee, no desperdiciándolos ni apropiándose de ellos.
- h) En caso de ausentarse más de tres (3) días, sin importar cuál sea la causa, deberá notificar de manera escrita el motivo de la ausencia a la Coordinadora de Bienestar Social en la sede de Subachoque y a la Coordinadora de Bienestar Físico y de Calidad en la sede de Lijacá.
- i) No asistir a la Fundación en estado de:
  1. Enfermedad física grave que limite su funcionalidad o que pueda contagiar a los demás miembros de la comunidad.
  2. Con sintomatología psicológica que interfiera la convivencia en comunidad y más aún, si ésta pudiese llegar a afectar el bienestar de los miembros de la misma.
  3. Bajos los efectos del alcohol o de medicamentos o sustancias que alteren su funcionalidad.
- j) Informar a los acudientes sobre los procesos que se lleven a cabo en la Fundación y en particular sobre las actividades que los comprometen a ellos.
- k) Cumplir con la hora límite de ingreso y de salida, según el tipo de afiliación que tenga (jornada media o completa) y dependiendo de cada sede. A quienes se presenten fuera de la hora de llegada establecida, no se les permitirá el ingreso, aunque hayan hecho el registro de asistencia anticipado. Esta norma deberá cumplirse y no tendrá excepciones, salvo casos estudiados por el equipo interdisciplinario o las citas médicas programadas con anterioridad, para lo cual el afiliado (en el caso del grupo B) o su acudiente (para el caso del grupo A) deberán presentar en la Fundación un permiso con mínimo un día de anticipación.
- l) Cumplir con los controles y tratamientos médicos pertinentes y entregar a la Coordinadora de Bienestar Social en la sede de Subachoque y a la Coordinadora de Bienestar Físico y de Calidad en la sede de Lijacá, copia de la fórmula médica y de la historia clínica cada vez que ésta cambie.
- m) Suministrar información veraz sobre su condición económica, social, de salud y familiar en el momento del ingreso y cada vez que la Fundación lo requiera. En caso de comprobarse que la información suministrada no es verdadera, el afiliado perderá el cupo de manera inmediata.
- n) Cumplir con las normas de uso del carnet institucional.


## V. DE LOS ACUDIENTES

**Artículo 8.-** Son acudientes las personas que se registran como tal en la ficha de ingreso y/o en el formulario de matrícula. Esta persona deberá ser miembro del núcleo familiar del afiliado cuando se cuente con esta red, de lo contrario podrá registrarse como tal, un amigo cercano al afiliado dispuesto a cumplir con los deberes que demanda el rol.

## VI. DE LOS DERECHOS DE LOS ACUDIENTES

**Artículo 9.-** Son derechos de los acudientes:

- a) Ser informados sobre los programas y actividades que se realizan en la Fundación.


	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 4/7

- b) Beneficiarse de los programas y servicios de la Fundación dirigidos a los acudientes según el concepto del equipo interdisciplinario.
- c) Recibir un buen trato por parte de los empleados y colaboradores de la Fundación
- d) Participar activamente de la construcción colectiva del plan de atención integral específico para cada afiliado.
- e) Ser escuchado en sus opiniones, quejas y solicitudes que ayuden a mejorar el servicio.

## VII. DE LOS DEBERES DE LOS ACUDIENTES

**Artículo 10.-** Son deberes de los acudientes:

- a) Ser garante de los derechos de la persona mayor establecidos por la Ley 1251 de 2008. En caso de no ser así, la Fundación se verá en la obligación de activar la red institucional correspondiente.
- b) Mantener un buen trato con todos los miembros de la Fundación.
- c) Asistir de manera puntual a las citaciones y actividades dirigidas a los acudientes y a la familia tales como: reuniones citadas por trabajo social o psicología, sesiones de seguimiento y evaluación, escuelas de hijos, actividades de integración intergeneracional como lo son bingos y bazares, entre otros.
  - a. En el caso de las Escuelas de Hijos, no se permitirá el ingreso a las actividades pasados 15 minutos de la hora de la citación. Cada tres años prescribirán las fallas que se tengan acumuladas, a menos que se cuente con matrícula condicional por esta causa. El acudiente puede faltar a una Escuela de Hijos, sin que esto le represente un llamado de atención, a la segunda falta se enviará una carta con el llamado de atención, y a la tercera falta, considerada como grave, se impondrá la sanción correspondiente prevista en el reglamento. Cuando el acudiente no pueda asistir a la Escuela por motivos de fuerza mayor, deberá notificar por escrito las razones y de ser posible, delegar a una persona del núcleo familiar en su lugar; las excusas se reciben hasta el viernes anterior a la reunión.
- d) Acudir de manera inmediata a la Fundación en el momento que sean llamado por causa de enfermedad del afiliado o cualquier otra urgencia.
- e) Asegurar la asistencia del afiliado a la Fundación en los horarios establecidos y el cumplimiento de su asistencia mínimo tres días a la semana.
- f) Garantizar el cumplimiento oportuno del pago del aporte económico como contraprestación a los servicios integrales que ofrece la Fundación Jeymar, en los términos establecidos en el presente reglamento.
- g) Informar de manera escrita a la Coordinadora de Bienestar Social en la sede de Subachoque y a la Coordinadora de Bienestar Físico y de Calidad en la sede de Lijacá, cuando el afiliado no vaya a asistir a la Fundación por más de tres (3) días consecutivos.
- h) Avisar de manera oportuna a la Fundación, cuando por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las actividades programadas por la Fundación a las cuales hayan sido citados, caso en el cual podrán delegar a otro familiar para que lo reemplace en el rol de acudiente en la correspondiente actividad.
- i) Asegurarse que el afiliado cumpla con el horario de ingreso y de salida, según su modalidad de afiliación (jornada completa o media).

	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 5/7

- j) Enviar a la Fundación copia de la fórmula médica o de la historia clínica del afiliado cada vez que ésta cambie.
- k) Notificar a los profesionales de la Fundación si el afiliado se llegara a llevar a su casa objetos que no son de su pertenencia y devolver tales objetos a la Fundación.
- l) Suministrar información veraz sobre su condición económica, social, de salud y familiar en el momento del ingreso y cada vez que la Fundación lo requiera. En caso de comprobarse que la información suministrada no es verdadera, el afiliado perderá el cupo en la Fundación de manera inmediata.

### VIII. PROHIBICIONES A LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS

**Artículo 11.-** Son prohibiciones para los afiliados y sus familiares:


- a) Traer a la Fundación personas ajenas a la misma y que no sean afiliados, aun tratándose de familiares cercanos.
- b) Pernoctar en la Fundación.
- c) Discriminar o maltratar a los miembros de la comunidad Jeymar, en razón a su raza, género, religión, credo político o posición social. Las directivas y los empleados, así como todos y cada uno de los afiliados, están obligados a respetar a los demás.
- d) Ingresar animales a las instalaciones de la Fundación.
- e) Disponer de las instalaciones de la Fundación para guardar bienes personales.

### IX. DE LAS FALTAS Y DE LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES

**Artículo 13.-** Las acciones u omisiones de los afiliados y/o acudientes que no alteran de manera considerable la convivencia en la Fundación, tales como errores que pueden ocurrir en la cotidianidad y que no son recurrentes, serán consideradas como faltas leves. La connotación de falta está dada por la intencionalidad con la cual se lleva a cabo el acto o por los efectos que pueden generar dichas acciones u omisiones en los demás. Tras un proceso de construcción colectivo, se consideraron como faltas leves las siguientes acciones u omisiones, a título de ejemplo, pero sin limitarse a ellas:

- a) Para el caso de los afiliados: responder mal, ignorar, burlarse, criticar, poner sobrenombres, ser intolerante, dirigirse al otro con malas palabras, hacer comentarios o tener gestos hirientes, quitar la silla, rapar o arrojarle a otro los objetos, asistir a la Fundación en condiciones de desaseo, incumplir los horarios, no contribuir al orden y hacer un mal uso de los materiales que se le suministren.
- b) Para el caso de los acudientes: no cumplir con el horario de ingreso de salida del afiliado, no asistir a las actividades dirigidas a ellos en más de una ocasión (para el caso de las Escuelas de Hijos, se considerará como una inasistencia las personas que se presenten 15 minutos después de haber iniciado la actividad).

Para este tipo de faltas, la sanción correspondiente consistirá en un llamado de atención escrito, por parte de los profesionales de la sede a la que asista el afiliado, dando espacio a la reflexión

	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 6/7

sobre los hechos y las motivaciones que llevaron a los mismos, así como sobre la pertinencia de la norma y razón de ser de la misma. Dicho llamado de atención será consignado en la carpeta del afiliado por parte de quien lo haga.

**Artículo 14-** Serán consideradas como faltas graves aquellas faltas leves al reglamento por parte de los afiliados y/o acudientes que se convierten en recurrentes, así como aquellas faltas cuyos efectos lleguen a impactar de manera considerable el bienestar de los miembros de la comunidad y que por lo tanto merecen una sanción mayor al llamado de atención, como por ejemplo, como las que se enumeran, pero sin limitarse a ellas: presentarse a la Fundación bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas, generar o promover altercados entre afiliados, la falta de respeto a los afiliados, sus familias y los empleados y voluntarios de la Fundación, entre otros.


Las sanciones para este tipo de faltas graves serán las siguientes:

- a) Para los afiliados, la sanción será un período de suspensión mínima por 15 días para los afiliados cuya funcionalidad sea media y alta y de 8 días para los afiliados cuyo nivel de funcionalidad sea baja. La sanción de suspensión aquí prevista puede ser aumentada cuando a criterio del equipo interdisciplinario de la Fundación, así lo amerite.
- b) Para el caso de los acudientes, la sanción, previo un espacio de reflexión al que será citado, será la prestación de un servicio social a la comunidad; si el acudiente no quiere prestar el servicio, el afiliado será suspendido por el mismo término previsto en el punto b) anterior.

Quienes hayan incurrido en este tipo de faltas, recibirán una matrícula condicional. Si el afiliado/acudiente reincide en la falta o comete otra, será revocada su afiliación de manera definitiva.

**Artículo 15-** Serán consideradas como faltas gravísimas, las acciones u omisiones de los afiliados y/o acudientes que alteran de manera importante y significativa la convivencia en la Fundación, que atentan contra el bienestar de los miembros de la comunidad y que a su vez implican la comisión de un delito, tales como robar, agredir física, verbal y sexualmente a otro afiliado, acudientes y cualquier persona y toda conducta que, a juicio de la dirección ejecutiva, coordinadora de programa, coordinadora de bienestar social y coordinadora de bienestar físico y calidad, atenten contra la moral, buenas costumbres, integridad física y mental de los afiliados, directivos, empleados, colaboradores, voluntarios y personas que presten sus servicios, así como en el caso de los acudientes, cuando se evidencie la violación de los derechos de la persona mayor o incurran en cualquier tipo de agresión contra éste, caso en el cual, además de la correspondiente sanción contemplada en este reglamento, se dará aviso inmediato a las autoridades competentes.

La sanción correspondiente a este tipo de faltas será la expulsión inmediata y el aviso a las autoridades competentes.

	<b>REGLAMENTO DE LOS AFILIADOS AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, FUNDACIÓN JEYMAR Y SUS ACUDIENTES</b>	Código: RG -MI-001
		Versión: 6.0
		Fecha: 05/05/2021
		Página: 7/7

## X. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN

**Artículo 16.-** Además de las establecidas en el capítulo de sanciones, será revocada la condición de afiliado:

- a) A aquellos que sobrepasen una ausencia de más de 30 (treinta) días en un semestre, salvo a aviso previo y justificación documentada, por considerarse que han desaparecido las causas que dieron origen a la solicitud del ingreso.
- b) Por haber sido sancionado por la comisión de faltas graves y gravísimas. Los afiliados que fueren suspendidos o retirados de la Fundación no tendrán derecho a devolución alguna por concepto de sumas canceladas por cuotas de afiliación o de aporte.

## XI. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 17.-** Es de aclarar que la Fundación Jeymar ha puesto todo su cuidado y atención en el adecuado manejo de los afiliados y empleados y colaboradores dentro de las instalaciones, sin embargo no es responsable de los accidentes que puedan presentarse dentro de la institución; en caso de ocurrencia de algún incidente o accidente, se brindarán los primeros auxilios pertinentes, se trasladará a la persona al centro de salud más cercano y se notificará a los acudientes, quienes deben presentarse de manera inmediata en el lugar que se encuentre el afiliado.

**EL PRESENTE REGLAMENTO SUSTITUYE EN SU TOTALIDAD CUALQUIER OTRO EMITIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE DOCUMENTO.**

Dado en Bogotá, D.C. y Subachoque (Cundinamarca) a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021.